1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 6 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** M.C. Ángel Xochitiotzin Hernández Delegado Federal de la SEMARNAT.

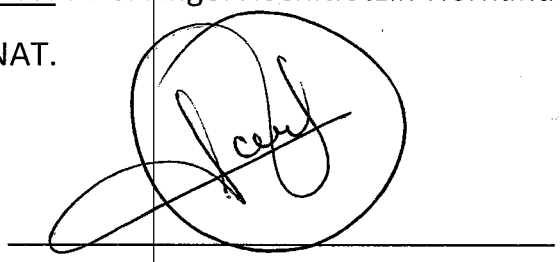

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 72/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1607/2018
BITÁCORA: 29/AQ-0142/04/18
Tlaxcala, Tlaxcala, 13 de Junio de 2018

C. ARTURO HERNANDEZ ARROYO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Abril de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/005/2018 de fecha 03 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 13 de Junio de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/0235/2018 de fecha 29 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	Tlaxco	Tlaxcala	C. ARTURO HERNÁNDEZ ARROYO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	597098	2177338
2	597225	2177454
3	598208	2176321
4	598071	2176220

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)

[redacted]

FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	25.468	25.46	20.41

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	20.41 (veinte punto cuarenta y uno)	1657.73 (mil seiscientos cincuenta y siete punto setenta y tres)

Nombre del predio: FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	13/06/18 - 31/12/19	Abies religiosa	2.28	54.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/18 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	2.28	12.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/18 - 31/12/19	Pinus patula	2.28	92.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	1.73	45.91	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	1.73	17.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	1.73	87.76	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	2.47	78.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	2.47	45.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	2.47	174.25	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	1.97	62.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	1.97	36.7	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.97	138.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	1.99	62.91	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	1.99	36.24	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	1.99	137.36	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Abies religiosa	2.01	58.77	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	2.01	17.08	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	2.01	67.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	1.74	49.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus ayacahuite	1.74	7.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	1.74	37.89	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Abies religiosa	2.31	39.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	2.31	62.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus gravesii	2.31	17.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	2.19	39.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus ayacahuite	2.19	1.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	2.19	63.35	Metros cúbicos v.t.a.

[redacted]

10	01/01/28 - 31/12/28	Abies religiosa	1.72	39.03	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus ayacahuite	1.72	7.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus patula	1.72	65.66	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS MIGUEL OROSCO PAREDES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	LOP 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA EXHACIENDA DE TLACOTLA	D-29-034-TLA-026/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá

[redacted]

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de la especie de fauna silvestre que se encuentra en la NOM-059-SEMARNAT-2010: Sceloporus grammicus (lagartija escamosa); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

13. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales; al respecto, deberá realizar las prácticas de manejo forestal descritas en el programa para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, asi como en áreas colindantes al mismo.

14. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad.

16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caida y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. Se realizarán actividades al sotobosque como chapeos, podas y preaclareos en el renuevo.

17. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad especifica para esta actividad, numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

18. De acuerdo con el articulo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, durante el aprovechamiento forestal deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

[redacted]

19. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
    Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

20. Deberá realizar la plantación de 5,089 árboles de Abies religiosa, Pinus patula y Pinus ayacahuite necesarios para reforestar las áreas bajo manejo, los claros que se generen y los arrastraderos; conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado durante la vigencia de esta autorización, previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de forma proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente en el predio.

21. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

22. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y mantenimiento de 3,324 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perimetro del área arbolada del predio, durante la vigencia de esta autorización, asi como la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación, tal como se encuentra en el programa de manejo durante el ciclo de corta; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M.C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ

DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

[redacted]

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1607/2018
BITÁCORA: 29/AQ-0142/04/18
Tlaxcala, Tlaxcala, 13 de Junio de 2018

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Lic. Ricardo Heredia Campuzano. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda. Gerenta Estatal de la CONAFOR. Tlaxcala, Tlax.
Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
Ing. Luis Miguel Orosco Paredes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlaxcala.
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE

AXH/EFR/ICA/RGM

[redacted]